

Dr. René Heredia Fiallo
Notario Público
Ecuador



ESCRITURA No.

P. 2916. CQ

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ASIAMAR"

OTORGADA POR: ING. CARLOS HEREDIA FIALLO Y OTROS.

CUANTIA: \$400,00USD

*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES, DOCE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, Doctor René*

Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores los señores Ingeniero Comercial **CARLOS HERNÁN HEREDIA FIALLO**, Arquitecto **DIEGO RODRIGO HEREDIA FIALLO Y PABLO ESTEBAN HEREDIA FIALLO**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ingeniero Comercial **CARLOS HERNÁN HEREDIA FIALLO**, Arquitecto **DIEGO RODRIGO HEREDIA FIALLO Y PABLO ESTEBAN HEREDIA FIALLO**, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, el primero en calidad de Gerente y representante legal de la compañía Inmobiliaria La Germania **INMOGERMANIA CIA. LTDA**, conforme al nombramiento que se



adjunta en calidad de habilitante; y, los dos últimos, por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO

PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **ASIAMAR CIA. LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO.- El objeto de la compañía es eminentemente comercial y por lo tanto se dedicará a la comercialización de productos nacionales y/o extranjeros dentro del territorio nacional y en el exterior; para lo cual podrá importar, exportar, obtener distribuciones, representaciones, licencias, patentes y otros derechos reservados por terceros; asociarse, invertir, o crear

nuevas empresas y en general todos los actos de comercio lícitos por lo que, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años s contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL ARTÍCULO**

QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TÍTULO TERCERO,**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO
SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo



(Handwritten mark)

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NUEVE. - QUÓRUM DE DECISIÓN.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y las siguientes: **a)** Autorizar al gerente y presidente la contratación de créditos **b)** Autorizar al gerente y presidente la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la compañía o la constitución de gravámenes. **c)** Autorizar al gerente y al presidente cualquier negociación que obligue a la compañía sobre **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **d)** Registrar y suscribir conjuntamente con el gerente su firma en los bancos para la apertura y manejo de cuentas. **e)** Suscribir conjuntamente con el gerente los actos y contratos tendientes a enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, previa autorización de la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la

junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **f)** Suscribir conjuntamente con el gerente los actos y contratos que requieren autorización de la junta general.

TÍTULO CUARTO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES .- Conforme al Certificado de depósito en cuenta especial de integración de Capital que se adjunta como habilitante el Capital se encuentra suscrito y pagado como a continuación se expresa.



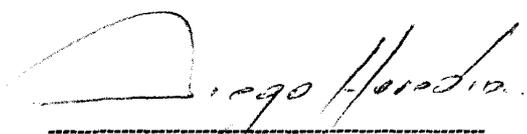
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Inmobiliaria La Germania Inmogermania C. Ltda.	398,00	398,00	398
Diego Rodrigo Heredia Fiallo	1,00	1,00	1
Pablo Esteban Heredia Fiallo	1,00	1,00	1
TOTALES:	400,00	400,00	400

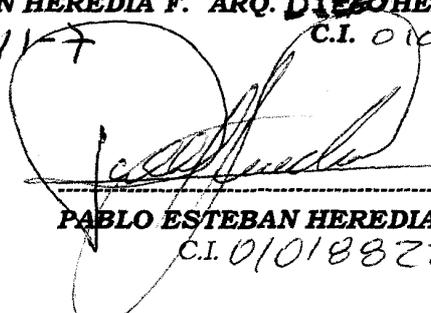
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Arq. Diego Heredia Fiallo y como gerente de la misma al señor Pablo Heredia Fiallo, respectivamente. **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Jenny Muñoz A., abogada reg. 488 C. A. Cañar para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Doctora. Jenny Muñoz A. Abogada matricula profesional número cuatrocientos jtos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Cañar. ". Hasta aquí la minuta que los contratantes

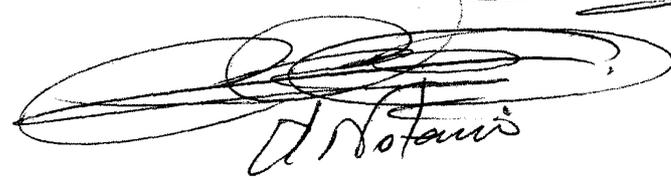


aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



 ING. CARLOS HERNAN HEREDIA F. ARQ. ~~Diego~~ HEREDIA FIALLO
 C.I. 0101042117 C.I. 010137817-2


 PABLO ESTEBAN HEREDIA F.

C.I. 010188229-3

Emendado "DIEGO" 

 Notario



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800106731 abierta el 12 DE OCTUBRE DE 2005

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ASIMAR CIA. LTDA., la

cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
INMOBILIARIA LA GERMANIA INMOGERMANIA CIA. LTDA.	398,00
HEREDIA FIALLO DIEGO RODRIGO	1,00
HEREDIA FIALLO PAB LO ESTEBAN	1,00
TOTAL	400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, OCTUBRE 12 DE 2005

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



Cuenca a, 2 de febrero del 2005

**Ingeniero Comercial
Carlos Heredia Fiallo
Ciudad.-**

De mi consideración:

Conforme a la decisión de la Junta Universal de Socios de la compañía **Inmobiliaria La Germania INMOGERMANIA C. Ltda.** llevada a cabo el día de hoy 2 de febrero del 2005, es placentero informarle a usted que ha sido designado **GERENTE** de la compañía para un periodo de un año; y por tanto, le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le conceden el estatuto y la ley.

El estatuto de la compañía fue elevado a escritura pública ante el señor Notario Sexto del Cantón Cuenca el 22 de diciembre del 2004, aprobado mediante Resolución No.05-C-DIC-107 del 26 de enero del 2005 por la Superintendencia de Compañías e inscrito con el número 41 en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 31 de enero del 2005.

Al reiterar a usted mi sentimiento de consideración y deseándole éxitos en el desempeño de su cargo, me suscribo,

Atentamente,

Diego Heredia V.

Diego Heredia V.
Secretario ad - hoc

Acepto el cargo de Gerente de la compañía y agradezco la confianza que se me ha brindado.

Cuenca a, 3 de febrero de 2005

[Signature]
Ing. Carlos Heredia Fiallo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 179 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 09 FEB. 2005

[Signature]
El Registrador Mexicano



CERTIFICO: Que la copia que antecede en 2 hojas útiles es igual a su original.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010137817-2

HEREDIA FIALLO PABLO RODRIGO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
28 MARZO 1958
002-005-00930 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1958

Pablo Heredia
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ANA MARIA ORTIZ ZAMORA
ESTADO CIVIL PROF/OCCUP
SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION
CARLOS HEREDIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIREYA FIALLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 24/01/2005
FECHA DE EXPEDICION
24/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0339064
Azy




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010188227-8

HEREDIA FIALLO PABLO ESTEBAN
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
28 JUNIO 1962
004-1 0168 01799 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1962

Pablo Heredia
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2433V442E

CASADO MARTHA MADELIENE JARRIN ANTON
ESTADO CIVIL PROF/OCCUP
SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION
CARLOS HEREDIA CARRION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIREYA FIALLO CORRAL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 28/06/2003
FECHA DE EXPEDICION
28/06/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0195616
Azy




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010104211-7

HEREDIA FIALLO CARLOS HERNAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 JULIO 1955
001-0046 06115 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

Carlos Heredia
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2224V4442

CASADO JHENY TERESITA HUNDOZ AMOROSO
ESTADO CIVIL PROF/OCCUP
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

INSTRUCCION
CARLOS HEREDIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIREYA FIALLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 31/08/2004
FECHA DE EXPEDICION
31/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0306576
Azy




PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTE
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que
signo firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Signature]
[Signature]
NOTARIO PUBLICO SEXTO
QUINUA
Cuenca



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la Compañía "ASIAMAR CIA LTDA". he anotado su Aprobación, mediante Resolución número 05-C-DIC 836 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 07 de Noviembre de 2005

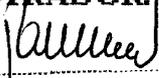


Dr. Rene Duran Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEÑOR
CUENCA



R -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-836 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil cinco, bajo el No. 421 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada una copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía: ASIAMAR CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 7.365. CUENCA, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA